

**CONTRATO No.016-2010**

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **TOMAS ROLANDO MINUEZA MEJIA**, mayor de edad, soltero, Medico Especialista en Ortopedia, hondureño, con tarjeta de identidad No.0501-1978-04130, con R.T.N. No.05011978041304, con oficinas profesionales en 6 avenida, 5 calle, S.O., Barrio San Francisco El Progreso Yoro, teléfono 26470281, en transito por esta Ciudad y con domicilio en la Ciudad del Progreso, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Gerente General y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad **"POLICLINICA PROGRESEÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** con abreviatura **"POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V."**, constituida en escritura publica No.90 autorizada por el notario Nicolás Cruz Madrid, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 7 días del mes de agosto de 1992 e inscrito bajo el No. 59 Tomo XVII del libro del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad del Progreso, Departamento de Yoro, y acta de protocolización de asamblea de la Sociedad **"POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V."** en donde nombra al señor **TOMAS ROLANDO MINUEZA MEJIA** como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, inscrita bajo el No.90 del Tomo 51 del Registro de Comerciantes Sociales con RTN de la empresa 18049010312232 y quien para los efectos de este Adendum se denominara **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, el que se regirá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS No.389/06-06-2016 de fecha 6 de junio del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, EN FECHA 21**

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM No.03 CONTRATO No.072-2014 DE ALIMENTACION PRODAL ABRIL-JUNIO 2016.

*Handwritten signature or mark*

DE SEPTIEMBRE DEL 2010, por un período comprendido del 01 de mayo al 30 de junio del 2016, el cual deberá de cumplir con la prestación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA CUARTA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA:** El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE MAYO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)**, manteniendo los precios vigentes, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **TOMAS ROLANDO MINUEZA MEJIA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
IHSS

DR. TOMAS ROLANDO MINUEZA MEJIA  
GERENTE GENERAL  
"POLICLINICA PROGRESENA S.A. DE C.V."

CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Auditoria Interna  
Depto. Presupuesto  
SILOSS  
Regional de Progreso/Yoro  
Archivo/RIP

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM No.03 CONTRATO No.072-2014 DE ALIMENTACION PRODAL ABRIL-JUNIO 2016.